

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Juez, me permito informarle que el emplazamiento ordenado para el señor Edgar Raúl Hurtado Perea, venció el pasado 12 de agosto de 2021, a las 5:00 p.m., sin que hasta la fecha se haya hecho presente. Así a su Despacho.

La Pintada, 13 de septiembre de 2021

Wilder Alejandro Restrepo Hoyos
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA PINTADA – ANTIOQUIA

Trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 390 40 89 001 2021 00021 00
Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Francisco Antonio Muñoz Pérez y Gloria Enidt Corral Pencua
Demandado	Seguros del Estado S.A y otros
Providencia	A.I. No. 190 de 2021
Decisión	Designa curador Ad litem

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento del codemandado EDGAR RAÚL HURTADO PEREA, se designa como curadora ad litem a la abogada MALORI DELGADO GALEANO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.042.061.635 de Santa Bárbara - Antioquia y portadora de la T.P. No. 247.523 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien lo representará en el presente proceso.

Comuníquese este nombramiento en la forma prevista en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, haciéndosele saber que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Notifíquese
BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN
Juez

<p>CERTIFICO Que el auto anterior es notificado por ESTADOS ELECTRONICOS No. 79 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 14 del mes septiembre de 2021</p> <hr/> <p>WILDER ALEJANDRO RESTREPO HOYOS SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Blanca Rocio Perez Roman
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - La Pintada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f1e0fd71ed6b123ff06dd49d6e24896fbd4d9313c7119033fcf26a203b50af4

Documento generado en 13/09/2021 04:36:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>